

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 325/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por IGNACIO DARIO MORALES SOTELO Y CRISTINA ESTHELA MATAMOROS RESENDIZ en contra de ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ Y HUGO PINEDA AMEZCUA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha tres (3) de diciembre del dos mil veintiocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), en los cuales se ordena emplazar a los demandados ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ Y HUGO PINEDA AMEZCUA por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido; haciéndoles saber del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), hecho valer por la promovente, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN LOS TERMINOS DE LA VILLA DE METEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.25 metros colinda con TRANQUILINO RUIZ Y RAFAEL CASTILLO; AL SUR: 61.25 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 36.70 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL PONIENTE: 36.20 metros colinda CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; con una superficie aproximada de 2,247.87 metros cuadrados.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de diciembre de dos mil veintiuno y dieciocho de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

763.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

AMADO VALDEZ MONDRAGON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1376/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de septiembre dos mil veintiuno.

En fecha (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente Amado Valdez Mondragón, certificado de inscripción, sobre el predio rustico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de treinta años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 82.40 metros con Dionicio Valdez Mondragón. Al Sur: 82.40 metros con propiedad de Benito Fonseca. Al Oriente: 50.00 metros con Calle Dieciocho de Julio y al Poniente: 50.00 metros con Pablo Valdez Mondragón y que ahora en la actualidad se identifica y se ubica en la Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México, con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quien era propietario del predio rustico llamado Rancho el Gavilán. A las personas que me conocen en la colonia vecinas del mismo predio, que se saben y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México desde hace más de treinta años. De forma pacífica con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), adquirí los derechos de propiedad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Espiridión Valdez Vázquez en fecha (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

En el entendido que se le hace saber al demandado que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de septiembre del año dos mil veintiuno, veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

768.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2982/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. DEL CARMEN CABRERA CHAVEZ, en contra de GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO, se dictó auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno del bien inmueble denominado "El Calvario", ubicado en el Pueblo de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy día mejor conocido como Calle Alamo número 4-A, Colonia El Calvario, San Cristóbal Centro, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 155.35 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros colinda con Aristeo Madrid; AL SUR: 11.40 metros colinda con Benita Morales Rivero; AL ORIENTE: 12.30 metros colinda con Pasillo de Servidumbre, hoy Calle Alamo; AL PONIENTE: 15.40 metros colinda con Aurelio Hernández. B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de abril de 1982, la suscrita y el codemandada CLARA RIVERO RIVERO, respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en la prestación A).- Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compra y venta y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUNA, JUSTINO GREGORIO RIVERO GUTIÉRREZ Y LETICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de febrero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

776.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO.

Se le hace saber que en el expediente 526/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (sobre otorgamiento de firma y escritura) promovido por AMPARO LÓPEZ RODRÍGUEZ por su propio derecho en contra del ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La firma y otorgamiento de escritura, respecto del contrato privado de compra y venta, que celebramos en fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, respecto del Predio ubicado en la calle Sin nombre (privada de Corregidora s/n), Perteneciente al Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuya propiedad cuenta con una superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- 1.- Aproximadamente en el mes de Octubre del año 2017, el demandado ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, publicó un anuncio en redes sociales (FACEBOOK), en el que mencionaba la venta de un lote de terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, por lo que me puse en contacto vía telefónica con el ahora demandado, para que me proporcionara más detalles del terreno, y una vez que me dio los datos del terreno, le pedí que si me lo podría mostrar físicamente. 2.- Por lo que en fecha 04 de octubre del año dos mil diecisiete, quedarnos de vernos por la tarde, en la entrada del Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, con la finalidad de que nos mostrara físicamente el terreno, la suscrita fui en compañía de mi esposo de nombre LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA, MI PADRE DE NOMBRE HILARIO LÓPEZ BARCENAS y mi madre de nombre MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTÍNEZ, y el C. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, llego en su camioneta Voyager, en compañía de quienes dijeron ser sus hijas, y nos pidió que lo siguiéramos para que nos mostrara los lotes que tenía en venta, y así fue que llegamos al terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, lugar en donde me ofreció el lote de terreno, materia del presente Juicio, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y diciéndome que las medidas y colindancias así como la superficie total del terreno eran las siguientes: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO

RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. Superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados. 3.- El precio acordando por ambas partes respecto de la compraventa del terreno ya descrito en el hecho anterior, lo fue la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior en términos de la Cláusula Segunda, del Contrato de referencia. 4.- Una vez acordado el precio de la venta del terreno, la suscrita y el ahora demandado, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, cuya propiedad cuenta con una superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ANEXO EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE COMO ANEXO NUMERO UNO. 5.- La forma de cubrir, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago del terreno adquirido, fue cubierta de la siguiente manera: Se acordó que sería en dos pagos, cada uno por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y me proporciono un número de clave interbancaria del banco denominado BANCOPEL, la cual es 137420101815475913, cuenta que se encuentra a nombre del hoy demandado ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, por lo que la suscrita le realice en fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, el primer pago por el terreno y por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria y el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, le realice la segunda transferencia por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando así cubierto en su totalidad el pago pactado por la compraventa del terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México. Anexo al presente recibos originales mediante los cuales compruebo que se le realizó las dos transferencias por las cantidades que señalo en este hecho, a favor del ahora demandado y por el pago del terreno ya descrito, COMO ANEXOS DOS Y TRES. Constándole los hechos a la C. MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTINEZ Y AL C. MISEAL QUEVEDO GARCIA. 6.- Una vez realizado el pago pactado por la venta del terreno descrito en hechos anteriores, acudí en compañía de mi esposo LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA, MI PADRE DE NOMBRE HILARIO LÓPEZ BARCENAS y mi madre de nombre MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTÍNEZ, para que el C. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, me entregara el contrato privado de compraventa que celebramos y formamos el día cinco de noviembre de dos mil diecisiete. 7.- En el acto de la entrega del contrato, el ahora demandado me entrego física y materialmente la posesión y la propiedad física del terreno, motivo del presente Juicio, en presencia de los C.C. LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA E HILARIO LÓPEZ BARCENAS, así como copia del recibo del pago de predial de fecha trece de febrero de dos mil catorce a nombre del ahora demandado, así como me entrego copia fotostática del Instrumento Notarial número 51,350, basado ante la fe Notarial del Notario Público número 15 LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, y con los siguientes datos de registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en esta ciudad de Toluca, México: FOLOI REAL ELECTRONICO: 00225991 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11/01/2012 NUMERO DE TRAMITE: 128968. Lo anterior a efecto de comprobar que él tiene el derecho de vender su propiedad, documentos que me permito anexar al presente en copias simples como los siguientes anexos: Copia del recibo predial de fecha trece de febrero de dos mil catorce a nombre del ahora demandado, como ANEXO CUATRO. Copia fotostática del Instrumento Notarial número 51,350, como ANEXO CINCO. Así mismo me firmo un recibo de pago de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago del terreno adquirido, y señalado en los hechos anteriores, recibo que anexo a la presente demanda como ANEXO SEIS. 8.- A partir del día cinco de noviembre de dos mil diecisiete, fecha en que se firmará el contrato de compraventa privado respecto del bien inmueble ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, adquirí, la propiedad y posesión de dicho inmueble. 9.- Así mismo el ahora demandado, se comprometió a que en un futuro se presentaría ante la autoridad competente, es decir ante el notario de mi preferencia, para firmar la escritura correspondiente, sin embargo y a pesar de haberle pedido en repetidas ocasiones que hiciéramos los trámites para escriturar a mi favor el terreno, esta se ha negado. De esto les consta a los C.C. LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA Y MIRIAM RUTH RODRIGUEZ. 10.- Dada la negativa del ahora demandado a otorgarme la escritura notarial correspondiente a la compraventa del inmueble, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago, ya que en varias ocasiones le he solicitado al hoy demandado que el contrato privado que celebramos se eleve a instrumento público, y siempre me da evasivas razón por la cual lo hago a través de esta instancia ya que se trata de mi patrimonio y de mi familia.

Ordenándose por auto de trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- TOLUCA, MÉXICO A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

782.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

MELCHOR RODRÍGUEZ CABALLERO.

JAIME IGNACIO CONTRERAS SIQUEIROS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el expediente número 582/2020, demanda en el juicio ORDINARIO CIVIL, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial a su favor de la usucapión y convertirse en legítimo propietario del predio identificado, como lote ocho de la manzana quince, del fraccionamiento residencial campestre valle de los Sauces; en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medida y colindancias AL NORTE: 41.50 metros con Paseo Tabachines. AL SUR: 26.50 metros con Jaime Contreras Flores y 15.00 metros con Carlos Romero. AL ORIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores. AL PONIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores. Con una superficie total de 2,113 metros cuadrados. b) La Inscripción a favor del Suscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma. c) La anotación marginal y cancelación del antecedente registral. d) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. Como lo demuestro con el original del contrato privado de compra venta, el once de febrero del año dos mil adquirí de Jorge Rendón Castrejón que a su vez adquirió del demandado Melchor Rodríguez Caballero el predio antes citado. 2. Desde el once de febrero del año dos mil Jorge Rendón Castrejón me entrego posesión física y material del inmueble el cual vengo poseyendo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario. 3. Al tener la posesión física y material del inmueble, solicito que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se me declare propietario. 4. En virtud de que el instrumento privado por el que adquirí la propiedad no es inscribible en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma por lo que en este acto demando la usucapión del inmueble a las personas que pudieran ejercer derecho de propiedad sobre el mismo. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que existe en autos el informe del Director General de Seguridad Pública Municipal de Ocoyoacac para la búsqueda y localización del demandado Melchor Rodríguez Caballero, se ordena emplazar por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil. Edictos que se expiden el día dos de febrero de dos mil veintidós.-----
-----DOY FE-----

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

783.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS ZAMORA ZAMORA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1887/2021 relativo a juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por LUIS ANTONIO CERVANTES MENDEZ, en contra de CARLOS ZAMORA ZAMORA Y MARIA DE JESUS ALCALA AYALA, se dicto auto de fecha uno de julio del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en (hoy calle Sur 30), manzana 25, lote 18, Tercera sección "A" colonia Nuevo Paseo San Agustín, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 19; AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 17; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con lote 5; AL PONIENTE: 08.00 metros calle (hoy Sur 30). B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de enero de 2002, el suscrito y la demanda MARIA DE JESÚS ALCALA AYALA, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a CAYETANO RIVERA GUZMAN, MARTHA PATRICIA ACOSTA ESCOBAR Y MARIA DEL ROCIO ORTEGA ORDUÑA asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CARLOS ZAMORA ZAMORA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

787.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: LETICIA GARCÍA FUENTES.

Se hace saber que en el expediente 35/2020, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCACION), promovido por MARÍA ROSALIA VAZQUEZ MATA en contra de LETICIA GARCÍA FUENTES Y LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La acción de usucapión que ha operado en favor de la suscrita MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00257205, ubicado en CALLE MAXTLA, ESQUINA ZOMOLLI, MANZANA 229, LOTE 66, SECCIÓN CHALMITA, COLONIA (AMPLIACIÓN CHICONAUTLA) ACTUALMENTE CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 Mts2 (ciento veinte metros cuadrados)", mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 65, AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON No. DE CLAVE CATASTRAL 094-12-229-67-00 0000, B).- Como consecuencia de las prestaciones la inscripción del bien inmueble a favor de la suscrita, C).- Como consecuencia de las prestaciones La inscripción del bien inmueble objeto de este juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a favor de la suscrita, previo pago de derechos e impuestos que se causen, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en su tramitación. HECHOS: Con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CRESEM, expidió a favor de la parte demandada LETICIA GARCIA FUENTES la escritura número dos mil ciento cuarenta y uno, volumen especial número cuarenta y tres, partida trecientos seis, volumen setecientos uno, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO NOTARIA NUMERO DOS del Distrito de Zumpango, LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, celebro Contrato de compraventa en su calidad de vendedora con la parte demandada en calidad de compradora, referente del inmueble antes referido. Con fecha cuatro de octubre del dos mil cinco la parte demandada celebro contrato privado de compraventa con el señor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en dicho contrato en la parte de DECLARACIONES en el numeral SEGUNDA se declara que actualmente la bien inmueble materia del juicio es conocido actualmente por el H. Ayuntamiento LOTE 66, MANZANA 229, DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCIÓN CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Debiendo hacer saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio, se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre del año dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinte días del mes de enero del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO EUGANIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

790.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443, por su propio derecho, promueven en el expediente 268/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, a la cual se le notifica siguientes autos:-

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibidos el oficio 10876/17 y expediente número 268/2010 constante de treinta y cuatro fojas útiles, procedentes del ARCHIVO JUDICIAL REGIONAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1068 fracción I del Código de Comercio, mediante notificación personal, hágase saber a las partes la llegada de los autos para que manifiesten lo que a su derecho convenga, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.-----
Así mismo, glóse a sus autos el cuaderno de antecedentes que se formo con motivo de la promoción número 6766.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO LUCIO ZENON COLIN, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe MARIA CUEVAS PATIÑO e IVAN ESPINOSA GUTIERREZ, promoviendo en carácter de apoderados generales de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento Notarial número cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, dado ante la fe del Notario público número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por acreditada la modificación de la denominación social de la persona jurídica colectiva SANTADER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en términos de la copia certificada de la escritura pública número cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, dado ante la fe del Notario Público, número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, un estado de cuenta certificado en siete fojas y un juego de copias simples de lo exhibido.

En consecuencia se tiene como parte actora en el presente procedimiento cesionario, SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, actuando por conducto de sus apoderados generales MARIANA CUEVAS PATIÑO e IVAN ESPINOSA GUTIÉRREZ.-----
Hágase el cambio de caratula correspondiente del expediente en el que se actúa y realicense en el libro de Gobierno las anotaciones conducentes.

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal mediante NOTIFICACIÓN PESONAL, en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada el presente proveído, así como el contenido del cambio de denominación, por lo cual, tórnese los autos a la NOTIFICADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, a efecto de que lleve a cabo la NOTIFICACIÓN PERSONAL, ordenada.

Se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalismo.

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos que acompaña, atento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil.

Finalmente, por cuanto hace a la demás solicitado, dígaselo a los ocursoantes, que deberán dar cumplimiento en primer lugar a lo ordenado en líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe MARIANA CUEVAS PATIÑO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, se tiene por hechas sus manifestaciones y en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, con la facultad de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal; una vez analizadas las constancias que integran el expediente en el que se actuó mismas que gozan de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1194 del Código en cita, de las cuales se advierte que por error en el auto del doce de octubre diecisiete, se asentó incorrecto que se tenía como parte actora al cesionario SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, siendo que únicamente en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se menciona en la promoción número 13127, se tomo la determinación de modificar la denominación de la parte actora jurídico colectiva, es decir, solo fue cambio de razón social y no cesión de derechos como incorrectamente se asentó, para quedar actualmente como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, en esa tesitura, conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada el presente proveído, así como el contenido del cambio de denominación y como lo solicita la ocursoante se le notifique que cuenta con un PLAZO DE TRES DÍAS, acredite el cumplimiento al convenio celebrado en autos, por lo cual, tórnese los autos a la NOTIFICACIÓN PERSONAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO, a efecto de que lleve a cabo la NOTIFICACIÓN PERSONAL, ordenada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe MARIANA CUEVAS PATIÑO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, se tiene por hechas sus manifestaciones y en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, con la facultad de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal; una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa mismas que gozan de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1194 del Código en cita, de las cuales se advierte que en el convenio de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, la parte demandada VIVIANA MARISELA PÉREZ GARCÍA, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el domicilio señalado por la parte actora para su emplazamiento, en consecuencia con lo anterior, el auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, que acuerda la llegada del sumario del Archivo Judicial, debió notificársele personalmente en dicho domicilio; en esa tesitura, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada la llegada de los autos del Archivo judicial, así como el contenido de los diversos proveídos de fechas doce y veintisiete de octubre, ambos del presente año, y como lo solicita la ocurrente se le notifique que cuenta con un PLAZO DE TRES DÍAS, para que acredite el cumplimiento al convenio celebrado en autos, por lo cual, túrnense los autos a la NOTIFICADORA ADSCRITA a este juzgado, a efecto de que lleve a cabo las NOTIFICACIONES PERSONALES, ordenadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el oficio número 2201-2018 y exhorto procedente del JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, se tiene por recibido el medio de comunicación ya indicado sin diligenciar por las causas y motivos indicados, el cual se agrega a los autos.

Bajo esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados con antelación, gírese de nueva cuenta exhorto dirigido al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, en la forma y términos que se encuentra ordenado en proveído de fecha nueve de junio, doce de octubre, veintisiete de octubre y trece de diciembre de dos mil diecisiete, así como del fechado el doce de junio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por exhibido la copia certificada de la Escritura Pública número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria, que describe el ocurrente en el escrito de cuenta, por lo cual, se tiene como parte actora en éste Juicio a BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, como cesionario.

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio que fue proporcionado para emplazamiento de la parte demandada, hágase del conocimiento de la misma el presente proveído, así como, el contenido de la escritura pública número ciento treinta y ocho mil trescientos siete, por lo cual, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO, para tal efecto.

En tal orden de ideas, se tiene por reconocida y acreditada la personalidad de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, como apoderado general de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número ochenta y nueve mil ochocientos

veintiséis de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México.

Háganse a la parte actora, ésta y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de Lista de acuerdos y publicación en el Boletín Judicial, en términos del numeral 1068 fracción II del citado Código; teniéndose por autorizados a los profesionistas y personas que refiere, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

Finalmente, atento a lo dispuesto por el precepto 1069 párrafo tercero, 1077 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se les previene a los profesionistas que se mencionan en el escrito de cuenta, para que comparezcan ante la presencia judicial mediante escrito, en días y horas hábiles a exhibir el original o copia certificada de los documentos que les acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, a efecto de estar en posibilidad de hacer la designación de mandatario judicial de la parte actora, mientras tanto, se les tiene por autorizados, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZSECRETARIO*** DOS FIRMAS ILEGIBLES***

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por exhibido la copia certificada de la Escritura Pública número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria, que describe el ocurso en el escrito de cuenta, por lo cual, se tiene como parte actora en éste Juicio a BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, como cesionario.

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio que fue proporcionado para emplazamiento de la parte demandada, hágase del conocimiento de la misma el presente proveído, así como, el contenido de la escritura pública número ciento treinta y ocho mil trescientos siete, por lo cual, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO, para tal efecto.

En tal orden de ideas, se tiene por reconocida y acreditada la personalidad de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, como apoderado general de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México.

Háganse a la parte actora, ésta y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de Lista de acuerdos y publicación en el Boletín Judicial, en términos del numeral 1068 fracción II del citado Código; teniéndose por autorizados a los profesionistas y personas que refiere, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

Finalmente, atento a lo dispuesto por el precepto 1069 párrafo tercero, 1077 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se les previene a los profesionistas que se mencionan en el escrito de cuenta, para que comparezcan ante la presencia judicial mediante escrito, en días y horas hábiles a exhibir el original o copia certificada de los documentos que les acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, a efecto de estar en posibilidad de hacer la designación de mandatario judicial de la parte actora, mientras tanto, se les tiene por autorizados, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores; ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio se tiene por señalado como domicilio correcto de la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, siendo el ubicado en: CALLE CIRCUITO PUERTA DEL SOL VILLA LA CANTERA, NUMERO EXTERIOR 11, INTERIOR 45 A, COLONIA PUERTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA C.P. 76910, ESTADO DE QUERETARO, por lo cual, túrnense los autos a la NOTIFICADORA, para que de cumplimiento al auto del uno de julio del año en curso.

Toda vez que, el domicilio de la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción Territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERETARO, QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda el debido cumplimiento del presente proveído, facultando a la autoridad exhortante con plenitud de jurisdicción, a fin de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de lo solicitado en el medio de comunicación procesal de mérito, así como para girar oficios, la habilitación de días y horas inhábiles e imponer las medidas de apremio que estimen pertinentes.

Asimismo, se le concede al promovente un plazo de QUINCE DÍAS para que realice las gestiones tendientes a su diligenciación, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación que dicte la Autoridad Exhortada.

Quedando además obligado, ha hacerlo llegar a la autoridad exhortada a la brevedad posible, así como a devolverlo a este Juzgado dentro del plazo de tres días, contados a partir de que se haya practicado diligencia por el Juzgado Exhortado.

NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se tiene por presentada a ALMA ROSA ZUÑIGA LEON, en su carácter de autorizada en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio; con fundamento en los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio, como lo solicita y a efecto de dar cumplimiento a los proveídos de fechas nueve de junio, doce y veintisiete de octubre, trece de diciembre todos del dos mil diecisiete, treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, primero de julio, veintiocho de agosto del dos mil diecinueve; con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERETARO, QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda el debido cumplimiento a los autos referidos, facultando a la autoridad exhortante con plenitud de jurisdicción, a fin de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de lo solicitado en el medio de comunicación procesal de mérito, así como para girar oficios, la habilitación de días y horas inhábiles e imponer las medidas de apremio que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno, ordeno notificar por medio de edictos a la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA los acuerdos anteriormente plasmados, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado para ser notificada de manera personal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por notificada los acuerdos antes mencionados, y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

798.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JULIO MANCILLA LEYVA que en el expediente marcado con el número 1698/2019, relativo a LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, DALILA SARABIA EUSEBIO, le demanda: A) Que se declare por sentencia firme que la C. DALILA SARABIA EUSEBIO, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), de una fracción de ciento setenta metros cuadrados (170.00), del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento treinta (130), zona dos (2), del ex- ejido San Miguel Xico, del Municipio de Chalco Estado de México; (actualmente localizado geográficamente, administrativa y políticamente en calle Poniente 4-A, en la colonia San Miguel Xico, Primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México),

con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.00 metros, con fracción del mismo lote 04, al sureste: 17.00 metros, con fracción del mismo lote 04; al suroeste: 10.00 metros, con calle Poniente 4-A; y, al noroeste: 10.00 metros, con fracción del mismo lote 04. B) Se ordene que la sentencia que se sirva a dictar su señoría, en el presente juicio, se inscriba en la Oficialía Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a favor de la suscrita DADILA SARABIA EUSEBIO, sirviendo la misma como TITULO DE PROPIEDAD. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha veinte de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, la suscrita DALILA SARABIA EUSEBIO, adquirí mediante contrato de compra-venta que celebre con el señor JULIO MANCILLA LEYVA; una fracción de ciento setenta metros cuadrados del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento treinta, zona dos, del ex ejido San Miguel Xico, del Municipio de Valle de Chalco, (actualmente localizado geográficamente, administrativa y políticamente en calle Poniente 4-A, en la colonia San Miguel Xico, Primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México). 2.- El vendedor JULIO MANCILLA LEYVA, una vez que le fue cubierta la cantidad pactada en el contrato de compra-venta, me puso en posesión física, material de dicha fracción del inmueble, 3.- Durante el tiempo que la suscrita, he poseído la fracción, siempre he realizado los actos necesarios para la conservación del mismo, ejerciendo sobre dicha fracción del inmueble actos de posesión y pleno dominio en concepto de propietaria. 4.- Trascurrido el término de ley, me veo en la necesidad de demandar del señor JULIO MANCILLA LEYVA, la Prescripción Adquisitiva (usucapión), de la fracción del inmueble antes mencionado, la cual aparece inscrito en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JULIO MANCILLA LEYVA; bajo folio real 00095649, tal y como se acredita en el certificado de inscripción. 5.- Asimismo es procedente la demanda en contra del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en virtud de que el inmueble objeto de materia del presente juicio, esta sujeta a una reserva de dominio en favor de dicho instituto, tal y como se acredita debidamente a través del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, que me fue excedido en fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, se emplaza a JULIO MANCILLA LEYVA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días de agosto de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIUNO 21 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

799.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 369/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CHAIREL MARIN QUINTANA, en contra de LILIA MARINA ORTEGA BALLESTEROS Y ROSA AURORA SORDO CALVA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA (Prestaciones): La declaración judicial que me he convertido en legítima propietaria del inmueble identificado como EL ÁREA PRIVATIVA DE LA CASA "A" DEL CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 106 "A", COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Se trata de una casa de dos niveles sobre el nivel de la banqueta. LA PLANTA BAJA tiene una superficie de 169.26 metros cuadrados: al NORTE mide en dos líneas, la primera de 5.00 metros y la segunda de 2.38 metros; al SUR mide 8.81 metros y colinda con la Avenida Jesús del Monte; al ORIENTE mide en cuatro líneas, la primera de 4.90 metros, la segunda de 2.47 metros, la tercera de 7.07 metros y la cuarta de 6.09 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite; al PONIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.47 metros, la segunda de 2.97 metros y la tercera de 14.88 metros y colinda con José Roberto Ruíz Míreles. LA PLANTA ALTA tiene una superficie de 192.96 metros cuadrados: al NORTE mide en tres líneas, la primera de 5.00 metros, la segunda de 2.38 metros y la tercera de 3.37 metros; al SUR mide en dos líneas, la primera de 3.36 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite y la segunda de 8.81 metros y colinda con la Avenida Jesús del Monte; al ORIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.90 metros, la segunda de 2.47 metros y la tercera de 7.00 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite; al PONIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.47 metros, la segunda de 2.97 metros y la tercera de 14.88 metros y colinda con José Roberto Ruíz Míreles. Dicho inmueble lo adquirí de buena fe por compraventa que celebré con las demandadas en fecha quince de abril de dos mil catorce, y desde entonces lo vengo poseyendo en calidad de dueña, de forma pacífica, pública y continua; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a nombre de las demandadas, bajo el folio real electrónico 00012500. Se dejan a disposición de la demandada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

1019.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ que en el expediente marcado con el número 343/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, le demanda: A) La declaratoria judicial formulada mediante sentencia definitiva a favor de MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, que ha vivido durante siete años con el carácter de dueña, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en una fracción identificada como "c" del lote 19 Manzana 1,182 correspondiente a la Zona XIV, perteneciente al Ex-ejido de Ayotla – Chalco en la Colonia Independencia dentro de la Municipalidad de Valle de Chalco-Solidaridad, Estado de México. B) Como consecuencia del inciso anterior, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral (IFREM) del Estado de México para que proceda la Inscripción a favor de la C. MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, por haber operado la Prescripción Positiva Adquisitiva, respecto del lote de terreno mencionado en la prestación marcada con el inciso a). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- En sentencia definitiva de fecha trece 13 de septiembre del año dos mil seis 2006, dictada por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, declaro al C. MARCO ANTONIO BAUTISTA HERNÁNDEZ propietario del Lote de Terreno No. 19 de la Manzana 1182 en la Zona XIV del Ex-ejido Ayotla – Chalco en la colonia Independencia de la municipalidad de Valle de – Chalco-Solidaridad, Estado de México con superficie de 354 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 18.00 mts. Colindando con la Avenida Francisco Villa; AL SURESTE en 20.00 mts, colindando con lote 1; AL SUROESTE en 18.00 mts colindando con lotes 2 y 3; y AL NOROESTE en 19.63 mts colindando con lote 18. II. Mediante proveído dictado en fecha 3 de octubre del año dos mil seis 2006, se decreto que causo ejecutoria y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, en el Libro I, Sección Primera bajo la Partida número 620 del Volumen 442. III. En fecha 29 de Julio de 2008, el C. AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ, enajeno la propiedad a favor de C. MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, mediante minuta. IV. El inmueble mencionado en el punto I. se encuentra dividido en tres porciones y la que se integra como el objeto del presente juicio en la fracción "c", ubicada al noroeste de aquel que se describe dentro del punto I, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE en 4.40 metros lineales, colindando con Avenida Francisco Villa; AL SURESTE en 20.00 metros lineales, colindando con la fracción del inmueble en que se ubica la fracción objeto del presente juicio, identificada como lote 19-B; AL SUROESTE en 4.50 metros lineales, colindando con lote 3; y AL NOROESTE en 198.63 metros lineales, colindando con el lote 13.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, se emplaza a AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1025.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHÁVEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 960/2021, relativo al Procedimiento en la Vía Sumaria de (USUCAPIÓN), Promovido por JULIAN REYES PINEDA, en contra de ABRAHAM COSS DÍAZ Y ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHÁVEZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la Prescripción Positiva o Usucapión, y que por ende, he adquirido la propiedad respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIETE (07), MANZANA CUATROCIENTOS DOCE (412), DE LA CALLE MARIETA, NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137), EN LA COLONIA AURORA, ACTUALMENTE "COLONIA BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación del antecedente de propiedad respecto del inmueble descrito en la prestación anterior mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de la C. ALICIA ENRIQUES LARA DE CHÁVEZ, bajo la partida 725, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), con folio real electrónico 00113395.C.- Ordene su señoría la inscripción de la sentencia ejecutoriada. Y D).- El pago de gastos y costas que se originen, para el caso de que los ahora demandados se opongan temerariamente a la demanda. HECHOS: 1).- Con fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciséis (2016), celebre contrato privado de compraventa de un predio con el señor ABRAHAM COSS DÍAZ, adquiriendo así la posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A", lote que cuenta

con una superficie total de ciento cincuenta y tres (153) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE (06), AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE (08), AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE (32) Y AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE MARIETA, 2).- El señor ABRAHAM COSS DÍAZ, recibió al momento de la firma del contrato de compraventa descrito en el hecho anterior, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), lo cual se hace constar en el citado instrumento, misma cantidad que fue liquidada por medio de transferencia bancaria al momento de la firma y que a través del cual el suscrito tomo posesión inmediata del inmueble, 3).- La posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores la he llevado a cabo por más de cinco (05) años ininterrumpidamente, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, 4). De lo anterior se desprende que he venido ocupando dicho predio en carácter de propietario, estos hechos constan a los señores SANTIAGO GRANADOS MANSO, JUAN MANUEL ZAFRA JIMÉNEZ Y FELIX SÁNCHEZ ACOSTA, 5).- Con la finalidad de acreditar que la persona que se demanda, es la misma que aparece como propietaria del inmueble materia del presente juicio e inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, se exhibe el certificado de inscripción de fecha trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021). Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHAVEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1026.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

C. DULCE SOCORRO VERA ARRIAGA Y CAROLINA VEGA ARRIAGA.

SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente 561/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre GUARADA Y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, promovido por CAROLINA ARRIAGA QUINTERO contra FRANCISCO JAVIER VERA SERRANO, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto dictado dentro del citado expediente, el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista por edictos a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga, por lo que al efecto, se les da vista para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a la demanda instada en su representación por su progenitora Carolina Arriaga Quintero y señalen domicilio para que se le hagan notificaciones de manera personal, apercibidas que si pasado el termino indicado, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se continuara con la secuela procesal y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga que su progenitora Carolina Arriaga Quintero en su representación demando de Francisco Javier Vera Serrano las SIGUIENTES prestaciones: A) El pago de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en favor de Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga, B) El pago de la cantidad de dieciocho mil pesos de pensiones vencidas; C) La custodia provisional y definitiva de Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga; D) El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. En mil novecientos noventa y nueve mantuvo relaciones de noviazgo y posteriormente decidió vivir en unión libre con el señor Francisco Javier Vera Serrano en la casa marcada con el número 10 de la calle de Ignacio Allende de San Diego la Huerta, Calimaya; II. De dicha unión procrearon a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga; III. Después de dos años de vida en común; el demandado empezó a ingerir bebidas embriagantes al grado de golpearla estando embarazada de su última hija; desentendiéndose de sus obligaciones; en julio de dos mil tres salió de la casa sin regresar; IV. El uno de junio de dos mil cuatro ante el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del DIF municipal de Calimaya, celebraron convenio por la cantidad de novecientos pesos que depositaria en dicha institución los días primero y veintiséis de cada mes; V. Ante la negativa del demandado a no tener convivencia familiar con sus hijas, se estipulo en la cláusula cuatro del convenio que no habría convivencia familiar; VI Que el demandado solo cumplió con el pago de la pensión alimenticia durante cuatro meses, de junio al mes de septiembre de dos mil cuatro, por lo que adeuda la cantidad de \$18,000.00 dieciocho mil pesos moneda nacional y que se ha negado a cumplir con el cincuenta por ciento de los gastos escolares para sus hijas, siendo que trabaja como Agente de Tránsito en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México en Santiago Tianguistenco.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad; en el Boletín Judicial, asimismo; deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los treinta días de noviembre de dos mil veintiuno.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1027.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 1083/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRAM ROMERO FIGUEROA, mediante auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, ordeno la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, IRAM ROMERO FIGUEROA adquirió de JOSÉ RAUL ROMERO MIRANDA, el predio que se encuentra ubicado en SAN JOSE DEL RINCON CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON JOSE RAUL ROMERO MIRANDA.

AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON ADOLFO ROMERO MIRANDA.

Y AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON ADOLFO ROMERO MIRANDA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once días de mes de enero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1150.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 125/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 125/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ANNETTE CELENE VELAZQUEZ DE LA PAZ Y DAISY ADILENE VELAZQUEZ DE LA PAZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Calle Gustavo A. Vicencio, número 31, Colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

Anteriormente:

AL NORTE: 10.76 metros colinda con calle GUSTAVO A. VICENCIO;

AL SUR: 10.90 metros colinda con, antes con la señora RUFINA CORONA, ahora MARIA DE LA LUZ MORALES CHAVEZ;

AL ORIENTE: 16.85 metros colinda con, antes RAFAELA TORRES, ahora ROBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA; y

AL PONIENTE: 16.85 metros colinda con, antes con el señor HILARIO GARCIA, ahora ROBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA.

Con una superficie aproximada de 182.49 metros cuadrados.

A partir de la fecha 06 de febrero de 2015, ANNETTE CELENE VELAZQUEZ DE LA PAZ Y DAISY ADILENE VELAZQUEZ DE LA PAZ ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1151.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 43/2022, MARIA DE LOS ANGELES ARENAS MARTINEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la totalidad del predio denominado "APANCO", UBICADO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS, SIN NUMERO, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES ACTUALMENTE CALLE JOSE MARIA MORELOS NORTE, SIN NUMERO, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el tres de enero del dos mil quince, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el C. ALEJANDRO ARENAS MARTINEZ, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 242.00 M² con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO ARENAS MARTINEZ;

AL SUR: EN DOS LINEAS 16.30 METROS COLINDA CON MARTIN ARENAS MARTINEZ y 12.80 METROS COLINDA CON JESUS MARTINEZ MENDEZ;

AL ORIENTE: 15.50 METROS CON REFUGIO ARENAS MARTINEZ;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 3.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS ACTUALMENTE CALLE JOSE MARIA MORELOS NORTE y 12.30 METROS COLINDA CON MARTIN ARENAS MARTINEZ;

Una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veinte de enero del dos mil veintidós, la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

1155.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1960/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ADELA ARÉVALO GÓMEZ, en términos del auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble que ubica en calle Tepetongo número 210, Colonia Tecaxic Poniente, Código Postal 50200, Barrio Tepetongo, en Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.58 metros con Joel Bazán Bernal, 23.93 metros con Crispín Martínez Ramírez, 5.20 metros con Crispín Martínez Ramírez; AL SUR.- 7.56 metros con calle sin nombre, 45.30 metros con Apolinar González González; AL ORIENTE: 5.68 metros con Joel Bazán Becerril, 22.38 metros con calle Tepetongo; AL PONIENTE: 15.72 metros con Sonia González Arévalo. Con una superficie aproximadamente de 945.68 metros cuadrados. Desde el treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, derivado del contrato privado de compraventa que celebré con Adalberto Torres Caballero, en dicha fecha.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día catorce de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1156.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 90/2022, promovido por MARIO MUÑOZ NATARE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Nevado, sin número, San Francisco Tlalcalpalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.40 metros colinda con RAUL CELIS PLATA.

AL SUR: 15.40 metros colinda con MISAEL CELIS.

AL ORIENTE: 6.60 metros colinda con MISAEL CELIS; y

AL PONIENTE: 7.40 metros colinda con Calle Nevado.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA de 107.80 metros cuadrados y con clave catastral número 102 6704 095 000 000.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1164.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 122/2022, ANGEL MATEO MALDONADO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado "El Capulín", Ranchería la Virgen, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 36.00 metros y colinda con Ejido San Nicolás Guadalupe actualmente barranca, Al Sur: 35.54 metros y colinda con Ejido Tres Estrellas, actualmente calle sin nombre, Al Oriente: 282.20 metros y colinda con Juan Maldonado Sánchez, actualmente José Guadalupe Medina Maldonado y Aurelio Medina Maldonado, Al Poniente: 280.60 metros y colinda con Miguel Maldonado Marín. Con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintiuno de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1165.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VIANEY AGUIRRE VIZCARRA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 927/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "CHEVERRIA", ubicado en Calle Norte 10, Sin número, Esquina con calle Aragón, Barrio Chavarría en Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha seis de diciembre del año dos mil once, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, la suscrita VIANEY AGUIRRE VIZCARRA celebró contrato de COMPRAVENTA, con la C. ALBERTA PALMA ROMERO, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros y colinda con Calle Norte 10; AL SUR: 32.73 metros y colinda con Amanda Romero, siendo lo correcto Amanda Romero Lucio; AL ORIENTE: 41.47 metros y colinda con Calle Aragón; AL PONIENTE: 42.28 metros y colinda con Israel Aguirre Vizcarra; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 1,343.73 MTS (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1166.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARELLY AGUIRRE VIZCARRA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 928/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "CHEVERRIA", ubicado en Calle Norte 10, Sin número, Esquina con calle José Villada, Barrio Chavarría, en Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México,

que en fecha seis de diciembre del año dos mil once, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, la suscrita ARELLY AGUIRRE VIZCARRA celebró contrato de COMPRAVENTA, con la C. ALBERTA PALMA ROMERO, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros y colinda con Calle Norte 10; AL SUR: 30.23 metros y colinda con Amanda Romero, siendo lo correcto Amanda Romero Lucio; AL ORIENTE: 43.13 metros y colinda con Israel Aguirre Vizcarra; AL PONIENTE: 44.00 metros y colinda con calle José Villada; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 1,343.73 MTS (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1167.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ISRAEL AGUIRRE VIZCARRA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 925/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "CHEVERRIA" ubicado CALLE NORTE 10, SIN NUMERO, BARRIO CHAVARRIA, EN SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día seis (06) de diciembre del año dos mil once (2011), celebros contrato privado de compraventa con la señora ALBERTA PALMA ROMERO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 31.50 METROS COLINDA CON CALLE NORTE 10.

AL SUR: 31.45 METROS, COLINDA CON AMANDA ROMERO, siendo lo correcto AMANDA ROMERO LUCIO.

AL ORIENTE: 42.28 METROS, COLINDA CON VIANEY AGUIRRE VIZCARRA.

AL PONIENTE: 43.13 METROS, COLINDA CON ARELLY AGUIRRE VIZCARRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,343.73 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1168.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 82/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS HERRERA SÁNCHEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados (doscientos cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 (doce) metros, con primera privada de Calzada al Panteón; AL SUR: 12.00 (doce) metros, con MIGUEL ÁNGEL GARCÍA QUINTANA; AL ORIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con MERCEDES SARAHÍ HERRERA SÁNCHEZ ACTUALMENTE CARLOS HERRERA SANCHEZ; AL PONIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con JUAN MANUEL VALDÉS RAMÍREZ ACTUALMENTE MARIO ORTIZ NONATO; con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

1176.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ROBERTO VALENCIA GONZÁLEZ, bajo el expediente número 116/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO EL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 53.33 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SURESTE: 18.83 METROS CON EVERARDO PAZ TELLEZ; AL SURESTE: 17.46 CON EVERARDO PAZ TELLEZ; AL SURESTE: 32.92 CON EVERARDO PAZ TELLEZ; AL SUROESTE: 84.31 CON AMALIA VALENCIA HERNANDEZ; Y AL NORESTE: 93.61 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, con una superficie de 4883.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

285-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DOLORES LAURA GUILLEN ANDRADE, bajo el expediente número 110/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL CARMEN, SIN NÚMERO, BARRIO EL PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 METROS CON CIRILO MENDOZA ANGELES; AL SUR: 03.83 METROS CON FELIX MENDOZA RIOS; AL SUR: 08.87 METROS CON FELIX MENDOZA RIOS, AL ORIENTE: 09.25 METROS CON CALLE DEL CARMEN; AL PONIENTE: 07.66 CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COLINDA CON CALLE PINO SUAREZ; AL PONIENTE: 01.50 METROS CON FELIX MENDOZA RIOS, con una superficie de 107.15 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de febrero dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

286-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OCTAVIO LÓPEZ MOCTEZUMA, bajo el expediente número 10168/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 24.00 METROS CON ITURBIDE PÉREZ PASCUAL; AL NORESTE: 21.67 METROS CON ISABEL FUENTES LÓPEZ; AL SURESTE: 25.60 METROS CON EVA MOCTEZUMA BARRIENTOS, ACTUALMENTE OCTAVIO LÓPEZ MOCTEZUMA; AL SUROESTE: 24.38 METROS CON ITURBIDE PÉREZ PASCUAL; con una superficie de 566.20 METROS CUADRADOS, Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 20.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

287-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OCTAVIO LÓPEZ MOCTEZUMA, bajo el expediente número 10167/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 29.80 METROS CON OCTAVIO LÓPEZ MOCTEZUMA; AL SUR: 29.80 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 11.62 METROS CON ISABEL FUENTES LÓPEZ; AL PONIENTE: 6.16 METROS CON ITURBIDE PÉREZ PASCUAL; con una superficie de 196.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

288-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FABIAN MENDOZA RUÍZ, bajo el expediente número 10245/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, QUE DA ACCESO A LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA: EN 17.50 METROS CON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ; LA SEGUNDA: 10.00 METROS CON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ; LA TERCERA: 04.30 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE QUE DA ACCESO A LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: EN 35.30 METROS CON JOAQUIN MENDOZA PORRAS; AL ORIENTE: EN 10.50 METROS CON GABRIEL BENITEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: EN 20.10 METROS CON GLORIA MONROY RUIZ; con una superficie total aproximada de 588.91 METROS CUADRADOS y una superficie de construcción de 27.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

289-A1.- 25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SUSANA ROMERO SÁNCHEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 303/2021, Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS EDUARDO BECERRIL ZARAGOZA, en contra de SUSANA ROMERO SÁNCHEZ.

C. LUIS EDUARDO BECERRIL ZARAGOZA, por mi propio derecho, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 5, 23, 38, 150, 151, 170, 174 y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con los dispositivos 75 fracción XXV, 1049, 1056, 1390 Ter, 1390 Ter 1, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, en ejercicio de la ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA y en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL, vengo a demandar a la C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ, quien tiene su domicilio para ser debidamente emplazado a juicio el ubicado en Fraccionamiento Santa Teresa, casa 1833, Chapultepec, Estado de México; el pago de las siguientes:

PRESTACIONES.

El pago de la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la suerte principal, correspondiente al título de crédito de tipo pagaré suscrito por la C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ en su carácter de deudor, en el Municipio de Chapultepec, Estado de México.

El pago de los intereses moratorios generados desde el incumplimiento a la obligación cambiaria, y los que se sigan venciendo hasta satisfacer la misma, a razón del porcentaje legal, en el entendido que el título base de la acción no presenta interés específico pactado.

El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Expuesto lo anterior, fundo la demanda que se plantea en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS.

El seis de marzo de dos mil veinte, la C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ en su carácter de deudor, suscribió un título de crédito de los denominados pagarés, por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, sin que en el pagaré en el cual no se pactaron intereses moratorios por lo que se entenderá que dichos intereses serán del (6%) seis por ciento anual, tal y como lo dispone el artículo 362 del Código de Comercio.

En razón a lo anterior, el suscrito efectúe múltiples gestiones extrajudiciales, con la finalidad de obtener el pago avalado por el título basal, habiéndose negado el deudor demandado, de efectuar el mismo, y por tanto omitiendo el cumplimiento de la obligación, consistente en \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que ha generado los intereses moratorios hasta la fecha, a razón de lo previsto por el artículo 362 del Código de Comercio, lo cual me obliga requerir su pago en la vía y forma propuesta.

EMBARGO.

Con fundamento en el artículo 1392 del Código de Comercio, previo auto de admisión de la presente demanda, solicito a Usía, tenga a bien proveer auto de mandamiento en forma para que, al deudor principal, sea requerido de pago, en el domicilio señalado para su emplazamiento, y en caso de no efectuarlo, en el acto se le embarguen bienes suficientes para cubrir la deuda, los gastos y las costas generadas por motivo de este juicio.

PRUEBAS.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en un título de crédito de los denominados pagarés suscrito, en fecha seis de marzo de dos mil veinte, por la ahora demandada C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ en su calidad de deudor, por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el presente curso y la razón por la que considero servirá para acreditar mis pretensiones, es por ser el medio idóneo para confirmar el incumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada.

LA CONFESIONAL, a cargo de la C. SUSANA ROMERO SANCHEZ, quien deberá comparecer personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones que el día de la audiencia se le formulen y al efecto ésta autoridad las califique de legales, confesante que deberá quedar debidamente citado y notificado personalmente través de sus apoderados legales, apercibido en términos de lo dispuesto por los artículos 1211, 1214, 1222, 1223 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, al tenor del pliego de posiciones que se agrega al presente como ANEXO CUATRO, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la contestación de la demanda y con la cual se acreditaran los extremos de mi dicho por ser prueba idónea para ello.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio, a iniciar con el libelo de cuenta, en cuanto favorezca los intereses del suscrito; probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el presente curso y la razón por la que considero servirá para acreditar mis pretensiones, es por ser el medio idóneo para confirmar el incumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en cuanto favorezcan los intereses del suscrito, narrados en el presente curso y la razón por la que considero servirá para acreditar mis pretensiones, es por ser el medio idóneo para confirmar el incumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada.

El presente edicto, deberá publicarse publicase por tres veces den forma consecutiva, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación nacional y en otro de circulación local, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar por conducto del Notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (21) veintiún días de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1234.-1, 3 y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAFAEL VALVERDE PEREZ, expediente 1166/2019, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DRA. ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MEXICO A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS... se precisa el auto de dieciocho de enero del año en curso, en el cual se asentó: "...en los términos del proveído de fecha uno de diciembre de la presente anualidad..." debiendo ser "...en los términos del proveído de fecha uno de diciembre de la anualidad pasada..." NOTIFIQUESE... CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio, por hechas las manifestaciones que hace valer, se le tiene devolviendo los oficios, edictos y exhorto que se habían obsequiado y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en actuaciones y en su lugar se fijan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, debiendo prepararse la SEGUNDA ALMONEDA en los términos del proveído de fecha uno de diciembre de la presente anualidad, por lo que elabore de nueva cuenta el exhorto ordenado al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para los efectos conducentes de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, reiterándose las facultades, términos y plazos conferidos en el mismo, en el entendido que deberá obrar a más tardar en la fecha antes señalada certificado de gravamen actualizados, sin el cual no se llevara a cabo la citada almoneda.- Por autorizada la persona que indica para recibir notificaciones, documentos y valores de conformidad con el diverso numeral 112 del citado dispositivo legal.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE. (...) CIUDAD DE MEXICO A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en actuaciones y en su lugar se fijan LAS TRECE HORAS DEL DÍA TRES FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, debiendo prepararse la SEGUNDA ALMONEDA en los términos del proveído de fecha uno de diciembre de la presente anualidad, por lo que elabore de nueva cuenta el exhorto ordenado al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para los efectos legales de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". NOTIFIQUESE. (...) CIUDAD DE MEXICO A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio, por medio del cual exhibe avalúo relativo al inmueble hipotecado, de conformidad con lo establecido en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y visto el estado de los autos, como lo solicita se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en EL DEPARTAMENTO 105, TORRE H Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL MARCADO CON EL NUMERO 1-B, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "AQUARIO" (ANTES LOS ROBLES), UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO, NUMERO 22, ASÍ COMO EL CAJON 872, TORRE G, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO G, SOTANO 3 Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL MARCADO CON EL NUMERO 1-C, Y EL CAJON 873, TORRE G, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO G, SOTANO 3 Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL MARCADO CON EL NUMERO 1-C, COLONIA JESUS DEL MONTE, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen" y toda vez que adjunta avalúo actualizado en el que se asigna al inmueble referido el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por tanto es postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dada la reducción del veinte por ciento del monto primeramente mencionado, en términos de lo previsto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la ciudad de México.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como son Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación, en el entendido que entre la fecha de publicación de los edictos de mérito y la fecha de remate deberá mediar cuando menos cinco días hábiles más un día más en razón de la distancia, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo antes ordenado, así también para que practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, concediéndose el plazo de treinta días para su diligenciación con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quién autoriza y da fe.- Doy Fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Se publicará por una sola ocasión.

1255.- 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de FRANZ FEICHTNER Y ELIA SIRA CORRALES CAICEDO, expediente número 1145/2019; la C. Juez Interina del Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordeno mediante proveídos de fechas veinte de enero de dos mil veintidós y once de enero de dos mil veintidós, se

señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS en el local de este Juzgado, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble UBICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR EL LOTE DOCE RESULTANTE DEL INMUEBLE FORMADO POR LOS LOTES UNO, DOS Y TRES, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NÚMERO CATORCE DE LA CALLE DE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO Y DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de (CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción. - - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. OLIMPIA GARCIA TORRES.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles; publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México".

1257.- 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 40/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ERNESTO HERNÁNDEZ CHAVEZ, respecto del inmueble antes denominado el Gento, ubicado en carretera Xalatlaco Ajusco-carretera Xalatlaco Chalma s/n, Ranchería el Aguila, Xalatlaco, México; ahora en el paraje denominado "Gento" en la carretera Xalatlaco – Ajusco, comunidad el Aguila, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con una superficie de 8,350 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 60.57 metros y colinda antes con Cornelio Flores; ahora, Apolinar Flores Ordoñez; al Sur: 114.00 metros y colinda con Joel Morales Mendoza; al Oriente: 97.24 metro y colinda con Carretera Xalatlaco-Ajusco; al Poniente: 86.20 metros y colinda antes con Cornelio Flores, ahora Apolinar Flores Ordoñez. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tjanguistenco, México a 17 de febrero de 2022.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiséis de enero de dos mil veintidós; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tjanguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

1260.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 165/2022, MARIA ELENA FUENTES JAIMES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Pedro Laguna sin número en Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 21.05 metros y colinda con Erasto García Ocadiz, actualmente Omar García Quintanar, Al Sur: En dos líneas, la primera de 12.06 metros y la segunda 9.50 metros y colinda con Ofelia Sánchez Sánchez; Al Oriente: 9.62 metros y colinda con Jesús Hernández Miranda, actualmente con el señor Quintín Cordero; Al Poniente: En dos líneas, la primera de 6.41 metros y colinda con Calle Pedro Laguna y la segunda 3.21 metros y colinda con Ofelia Sánchez Sánchez. Con una superficie total de 169.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintidós de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1261.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 79/2022, JUANA ELIZABETH SÁNCHEZ ANDRADE, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado CALLE LA MOJONERA, PARAJE DENOMINADO "TARO", EN EL POBLADO DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 47.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE (EN PROYECTO); AL SUR:- 49.40 METROS CON JUANA BECERRIL VALENCIA Y ROSA BECERRIL VALENCIA, AL ORIENTE:- DOS LÍNEAS 20.20 METROS CON JOSÉ CÁRDENAS MEDINA Y 13.80 METROS CON FRANCISCO GONZÁLEZ CASTRO; AL PONIENTE:- 34.00 METROS CON CALLE LA MOJONERA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,602.87 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dicto auto el uno de febrero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por los menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1262.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 956/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSALIO FLORES REYNOSO, en su calidad de ALBACEA de la Sucesión a bienes de MACARIA MARGARITA GARDUÑO SUÁREZ, mediante auto de fecha diecisiete de enero dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de donación en fecha veintiuno de abril de dos mil quince, MACARIA MARGARITA GARDUÑO SUÁREZ, adquirió de INOCENCIA LUCIANA SUAREZ RAMIREZ, el predio que se encuentra ubicado en el PARAJE DENOMINADO "ACHIGOSHTIN" EN LA POBLACION DE SAN JUANICO Y/O SAN JUANICO EL ALTO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1.00 UN METRO COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, 39.00 CON RENE GARCIA SOLORZANO;

AL SUR: 79.90 METROS CON MARCOS MONDRAGON ahora con GUSTAVO MONDRAGON GALINDO;

AL ORIENTE: 15.60 METROS, 30.00 METROS, 33.29 METROS CON OMAR AGUSTIN MIRANDA GARCIA, 14.09 METROS, 9.70 METROS, 9.50, 7.50 METROS, 8.70 METROS, 18.50 METROS, 12.10 METROS CON ARMANDO LEGORRETA GARDUÑO.

Y AL PONIENTE: 19.00 METROS, 24.00 METROS, 33.20 METROS, CON RENE GARCIA SOLORZANO, 4.40 METROS, 5.20 METROS, 8.30 METROS, 4.20 METROS, 17.00 METROS, 13.30 METROS, 5.50 METROS, 12.20 METROS, CON RENE GARCIA SOLORZANO, 6.43 METROS, 1.70 METROS, 9.30 METROS, 2.30 METROS, 10.00 METROS, 4.87 METROS, 1.50 METROS, 11.50 METROS CON LORENZA FELISA GARDUÑO SUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,500.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Lic. En D. Mariela Rosales Valdés.-Rúbrica.

1264.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 152/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA DÍAZ REYNOSO, respecto del inmueble denominado "MILTENTLE", ubicado en la población de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 187.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS. con Luis Carrillo Olvera; AL SUR: 25.00 MTS. con María Elena Díaz Reynoso; AL ORIENTE: 7.50 MTS. con Yolanda Galicia Rubio; AL PONIENTE: 7.50 MTS. Primera cerrada de Fresno, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con LUIS DIAZ DURAN, en fecha SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS

DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1265.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 151/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ELENA DIAZ REYNOSO respecto del Predio denominado "MILTENTLE", ubicado en la Población de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 187.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 25.00 metros con Juana Díaz Reynoso, al Sur: 25.00 metros con Miguel Angel Quevedo Martínez, al Oriente: 7.50 metros con Yolanda Galicia Rubio y al Poniente: 7.50 metros con Primera Cerrada de Fresno.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA SIETE (07) DE MARZO DEL DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1266.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 135/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JORGE EDUARDO MARQUEZ BASURTO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Colonia Juárez "Las Cantinas y Loma Larga" en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 4 líneas, la primera de 26 metros, la segunda de 18.40 metros, la tercera de 5.80 metros y la cuarta de 28.15 metros, colindando con un camino el cual tiene cinco metros de ancho, mismo camino que empotra con la carretera que conduce de Ixtapan de la Sal a la comunidad de los Naranjos, aclarando que actualmente dicho camino a su vez colinda con propiedad del señor FILIBERTO ARANDA BUSTOS; AL SUR.- En 2 líneas, la primera de 28.78 metros y la segunda de 30 metros, colindando con un camino el cual tiene cinco metros de ancho, mismo camino que empotra con la carretera que conduce de Ixtapan de la Sal a la comunidad de los Naranjos, aclarando que actualmente dicho camino a su vez colinda con propiedad del señor FILIBERTO ARANDA BUSTOS; AL ORIENTE.- 16.80 colindando con un camino el cual tiene cinco metros de ancho, mismo camino que empotra con la carretera que conduce de Ixtapan de la Sal a la comunidad de los Naranjos, aclarando que actualmente dicho camino a su vez colinda con propiedad del señor FILIBERTO ARANDA BUSTOS; AL PONIENTE.- 9 metros, colindando con propiedad del señor FILIBERTO ARANDA BUSTOS; con una superficie aproximada de 1,009.45 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de Febrero de dos mil veintiuno (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1267.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 138/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ONÉSIMO GUTIÉRREZ PÉREZ Y MARTHA XÓCHITL GARCÍA DÍAZ, respecto del terreno rustico de propiedad particular ubicado en el Paraje conocido con el nombre de "Tozquihuatl" al lado poniente del Barrio de San Martín, en la Cabecera Municipal de

Malinalco Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 610.00 metros con J. Jesús Toris Cruz; al Sur: 70.00 metros con Miguel Corona Cardeño y 310.00 metros con Porfiria Landero Sánchez; al Oriente: 150.00 metros con Juan Carlos Sánchez Landeros, actualmente con Olivia González de Mogollon, 110 metros con Miguel Corona Cardeño y al Poniente: una línea de 100.00 metros y otra de 300.00 metros con José Hernández Testela; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Braulio Hernández Fuentes y Onésimo Gutiérrez Pérez así como Xóchitl García Díaz, el día dieciocho de abril del año mil novecientos ochenta; la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinticuatro días del mes de Febrero de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de febrero de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1268.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

ELIZABETH ORTIZ JIMENEZ, en el expediente número 39/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "LA PALMA", perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 122.53 metros y colinda con Atilano Bobadilla. AL SUR.- 107.42 metros y colinda con Elizabeth Ortiz Jiménez; AL ORIENTE.- Dos medidas, una de 12.00 metros y otra de 45.01 metros y ambas colindan con Margarito Villa y Lorenzo Mancilla y AL PONIENTE.- 62.92 metros y colinda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 5981.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por autos de uno y veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: uno y veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

1269.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍN TÉLLEZ AURORA, EN CONTRA DE ALEJANDRO ODABACHEA MAYA Y ENEDINA PORTILLO MUÑOZ, EXPEDIENTE NÚMERO 746/2016, SECRETARÍA "B". EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN.

Parte conducente de la audiencia de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno.

(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia, procédase a elaborar los edictos, así como exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa de la parte actora para que de encontrarlo ajustado a derecho se lleven a cabo las publicaciones en la forma y términos ordenados por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso (foja 516) así como a la parte conducente del acuerdo dictado en la audiencia celebrada el siete de octubre de dos mil veintiuno (...)

Parte conducente de la audiencia de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno.

(...) Se Señalan Las Once Horas Del Día Trece De Diciembre De Dos Mil Veintiuno, con la rebaja del veinte por ciento (20%), del valor de avalúo que sirvió de base para éste remate, dado que el valor de avalúo es de \$ 2,350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y realizada la rebaja del veinte por ciento, resulta la cantidad de \$ 1,880,000.00 M.N. (un millón ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, la postura legal será la que cubra las dos terceras partes, esto es, la cantidad de \$ 1,253,333.33/100 M.N. (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), (...)

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

(...) respecto del bien inmueble materia de este juicio, ubicado en el NUMERO 40 Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE 40, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO DENOMINADO LAS PALMAS UBICADO EN LA CALLE DE LAS PALMAS, NUMERO 128, PONIENTE, ACTUALMENTE 116 PONIENTE, SAN JORGE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (...)

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos de Este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico Diario Imagen, por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$ 2,350,000.00/100 M.N. (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes que corresponde a \$ 1,566,666.67/100 M.N. (un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado,

mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Por otra parte y dado que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del actor para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a diligenciar en sus términos exhorto de cuenta y lleve a cabo las publicaciones por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los lugares de costumbre, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los tableros del Juzgado exhortado (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1274.- 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1236/2021, que promueve MARGARITA DEL PILAR MURILLO GARCIA, ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Jurisdicción de Juchitepec, en el Barrio de Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, actualmente identificado como Calle Negrete Sur 3, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.00 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO, OTRO NORTE EN 8.00 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO. AL SUR EN 13.65 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO. AL ORIENTE EN 8.00 MTS CON JESUS Y MARIA E. PICAZOI GARCIA Y CONCEPCION LOYOLA GARCIA. AL OTRO ORIENTE EN 3.00 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO. AL PONIENTE EN 11.00 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1276.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente 29/2020, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Declaración de Ausencia por desaparición de CHRISTIAN ISMAEL ESCOBAR GARCÍA, promovido por ANITA GARCÍA ÁLVAREZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de por auto de dieciséis de enero de dos mil veinte, el Juez ordenó citar al presunto ausente Christian Ismael Escobar García, por medio de edictos quien a la fecha cuenta con treinta y tres años de edad, quien tuvo su último domicilio ubicado en Continuación General Regules número 78, Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, estuvo casado con Kenia Lagunas Hernández, quien fue visto por última vez el día doce de agosto de dos mil diecinueve, haciéndole saber la notificación de las presentes diligencias para efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, se ordena la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, mediando entre cada edicto el plazo de cinco días naturales, sin costo alguno.

Se expide en Lerma Estado de México; a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: edictos ordenas por auto del quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1277.- 3, 9 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROSA RUIZ VALENCIA ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 207/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble DENOMINADO "LA LAGUNA" UBICADO EN CALLE CIPRÉS S/N BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 87.17 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS TREJO LÓPEZ Y 14.24 Y 24.16 METROS CON PROPIEDAD DE DAVID PÉREZ SÁNCHEZ.

- AL SUR: 67.23 Y 61.97 METROS, CON PROPIEDAD DE MAURICIA SÁNCHEZ MONROY.

- AL ORIENTE: 15.50 METROS CON CALLE CIPRÉS Y 17.72 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS TREJO LÓPEZ.

- AL PONIENTE: 24.10 METROS CON PROPIEDAD DE DOMINGO QUIJADA, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE ESTELA CARMONA GARRIDO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 2,174.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

318-A1.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - IRMA VIOLETA MAZUTTI CHOREÑO, bajo el expediente número 10218/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CARRTERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN, COLONIA PUEBLO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.40 METROS CON CALLE GARDENIAS; AL SUR: 46.50 METROS CON CALLE GLADIOLAS; AL ORIENTE: 142.50 METROS CON CALLE FRANCISCO BERMÚDEZ; AL PONIENTE EN 2 LINEAS: 100.78 METROS Y 42.50 METROS AMBAS CON CARRETERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN; con una superficie de 3,652.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor, derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

319-A1.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROSARIO CLEMENTINA TAPIA LEGUIZAMO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3205/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A LANZAROTE y CAMINO A PETROHUERTOS, BARRIO DE LA LUZ CAÑANDA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54655; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 114.00 (CIENTO CATORCE) METROS COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DE LA PAZ SANTES CRUZ; AL SUR.- 80.00 (OCHENTA) METROS COLINDA CON BARRANCA FEDERAL; AL ORIENTE.- 300.00 (TRESCIENTOS) METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE DAVID ARGEL NONIGO SERRANO; AL PONIENTE.- 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA) METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSE JUAN NONIGO SERRANO; SUPERFICIE TOTAL.- 32,398.00 (TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Auto que ordena la publicación de los edictos el veintidós de febrero del año dos mil veintidós. Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

320-A1.- 3 y 8 marzo.